

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133320305321

Bogotá D.C., 05-11-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a) (es):

MARCO EMILIO FALLA

Calle 92 No. 19C-87 Apto 501

Bogotá D.C.

Asunto: respuesta radicado No. 20135000356282 del 15 de octubre de 2013.

En atención al radicado de la referencia, en el cual solicita se le indique que documentos le hacen falta para continuar con el trámite de cesión de derechos, es oportuno informar que el mismo fue remitido al Grupo de Contratación, con el fin de dar trámite al mismo, lo anterior de conformidad con la Resolución 206 de 2013 de la ANM.

Atentamente,



María Eugenia Sánchez Jaramillo

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Copias: expediente HAR-09341X

Proyectó: LGC

Elaboró: LGC

Revisó: MESJ

Fecha de elaboración: 18/09/2013

Número de radicado que responde: 20135000356282

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MEDICINA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
 YG025864550CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
 MARCO EMILIO FALLA

Dirección:
 CLL 92 No 19C -87 APTO 501

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
 14/11/2013 16:58:50

472 ☐ DEVOLUCION **DESTINATARIO**

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

OTROS

☐ Apartado Clausurado

☐ Cerrado

☐ No Existe Número

☐ Fallecido

☐ No Contactado

☐ Fuerza Mayor

☐ Desconocido

☐ Dirección Errada

☐ No Reclamado

☐ Rehusado

☐ No Reside

Intento de entrega No. 1

Fecha 15/11/13 **Hora** 12:48pm

Nombre legible del distribuidor Isidro Chala

C.C. 73360037

Sector 511

Centro de Distribución Chapinero

Observaciones Atendido en la portería

Intento de entrega No. 2

Fecha **Día** **Mes** **Año**

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

INOP-D-003-FR-001 / Versión 2 F-3385

AGENCIA NACIONAL DE MEDICINA

08 NOV. 2013

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA

Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos

Bogotá, D.C. - Colombia

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133320315341

Bogotá, 14-11-2013

Pág. 1 de 1

Señor:

LUIS FERNANDO ATUESTA

Representante legal de la sociedad Doble A Ingeniería S.A

Carrera 79B No. 8-11 piso 3

Bogotá - Cundinamarca

Asunto: Respuesta Solicitud Uso de Explosivos, Radicado No. 20135000342362 del contrato de concesión 13376.

Acusamos recibo de su petición en la que ejercitando el derecho constitucional que le asiste para presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, solicita lo siguiente:

"solicito se me expida una certificación para el uso de explosivos, con destino al departamento de control de comercio de armas, municiones y explosivos para la designación del cupo anual".

Una vez revisada su petición, es oportuno informar que no es posible expedir la documentación requerida ya que una vez revisado el expediente de la referencia, se encontró que la corporación autónoma regional de Cundinamarca (CAR) en el artículo quinto de la resolución 1812 del 12 de julio de 2012 por medio de la cual establece un plan de manejo, recuperación y restauración ambiental prohíbe el uso de explosivos en las actividades que contempla el proyecto debido a la estabilidad del terreno.

Atentamente,



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO

Coordinadora de Seguimiento y Control Grupo Centro

Anexos: 0 folios

Copias:

Proyectó: Nelson Nuvar

Revisó: Maria Eugenia Sanchez

Fecha de elaboración: 14/11/2013

Número de radicado que responde: 20135000342362

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en:

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE
DEFENSA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
Y6026002105CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LUIS FERNANDO ATUESTA
Dirección:
CR 798 No 8 -11 PISO 3

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Fecha de Emisión:
15/11/2013 16:14:20

472 ☐ DEVOLUCIÓN
72 DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Refusado ☐ No Reside		OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha: 15/11/13 Hora: 17:26 Nombre legible del distribuidor: LUIS ALBERTO CRUZ Sector: 06.019.498253 Centro de Distribución: 577502 Observaciones: WO HAY CILEB SOLA		Intento de entrega No. 2 Fecha: DA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	

IN-02-D-003-FR-001 / Versión 2

F-3385



20139020016103

Medellín, 19-11-2013

PARA: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Grupo de Información y Atención al Minero

DE: Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

ASUNTO: Devolución de Correspondencia

Cordial Saludo:

Toda vez que la correspondencia relacionada en el cuadro adjunto..., me permito hacer devolución de esta para su respectivo trámite.

RADICADO	EXPEDIENTE	ASUNTO	FOLIOS
20132120137373	JA4-14131 JA4-14081 JA4-14041 JA4-14111 JA4-14061 JA4-14161	CERTIFICADO PARA ENTREGAR AL USUARIO Se devuelve luego de que se envió a la dirección del usuario, fue devuelto por 4-72.	7
20135000387122	OG2-14471	SOLICITUD DE COPIA Como ya se ha informado en reiteradas ocasiones todos los expedientes radicados a partir del 02 de julio de 2013 (plagas OG2 en adelante) se encuentran físicamente en la sede central y en este PAR han sido evaluadas pero de manera digital, sin el expediente físico.	2
20132120261871	OG2-08312	OFICIO PARA ANEXAR A EXPEDIENTE Como ya se ha informado en reiteradas ocasiones todos los expedientes radicados a partir del 02 de julio de 2013 (plagas OG2 en adelante) se encuentran físicamente en la sede central y en este PAR han sido evaluadas pero de manera digital, sin el expediente físico.	2

Atentamente,


Maria Ines Restrepo Morales

Anexos: Lo enunciado en el cuadro en 14 folios

Copia:

Proyectó: Daniel Restrepo Betancourt

Elaboró: Daniel Restrepo Betancourt

Revisó: Maria Ines Restrepo Morales

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20139020015171

Medellín, 23-10-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a) (es):

Aquiles Humberto Chitiva Chitiva

Representante Legal

Colgems LTDA. C.I.

Av. Jimenez No. 5-43 Of. 505, Bogotá D.C.

Asunto: Envío de Certificaciones

De acuerdo a su solicitud 20135000342322 radicada en la sede central el día 01 de octubre de 2013 y toda vez que en este Punto de Atención fueron recibidas las certificaciones por usted solicitadas según consta en el memorando 20132120137373, me permito remitir lo relacionado en el cuadro adjunto.

EXPEDIENTE	CERTIFICACIÓN	FOLIOS
JA4-14131	CERT-VCTGIAM-2875	1
JA4-14081	CERT-VCTGIAM-2877	1
JA4-14041	CERT-VCTGIAM-2878	1
JA4-14111	CERT-VCTGIAM-2871	1
JA4-14061	CERT-VCTGIAM-2876	1
JA4-14161	CERT-VCTGIAM-2873	1

Atentamente


María Ines Restrepo Morales
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Anexos: Lo enunciado en el cuadro en 7 folios

Copias:

Proyectó: Daniel Restrepo Betancourt

Elaboró: Daniel Restrepo Betancourt

Revisó: María Ines Restrepo Morales

Fecha de elaboración: 23-10-2013

Número de radicado que responde: 20135000342322

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: PAR Medellín





20132120137373

BOGOTÁ, 16-10-2013

PARA : Maria Ines de la Eucaristia Restrepo Morales
COORDINADORA DE GRUPO REGIONAL MEDELLÍN

DE: COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

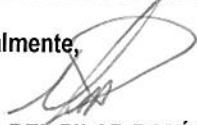
ASUNTO: REMISION CORRESPONDENCIA

Cordial Saludo,

Por medio del presente remitimos la siguiente relación de radicación de correspondencia con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

N.	RADICADO	FECHA	EXPEDIENTE	ASUNTO	FOLIOS
1	CERTIFICADO	15/10/2013	JA4-14131	CERTIFICADO PARA ENTREGAR A USUARIO	1
2	CERTIFICADO	15/10/2013	JA4-14081	CERTIFICADO PARA ENTREGAR A USUARIO	1
3	CERTIFICADO	15/10/2013	JA4-14041	CERTIFICADO PARA ENTREGAR A USUARIO	1
4	CERTIFICADO	15/10/2013	JA4-14111	CERTIFICADO PARA ENTREGAR A USUARIO	1
5	CERTIFICADO	15/10/2013	JA4-14061	CERTIFICADO PARA ENTREGAR A USUARIO	1
6	CERTIFICADO	15/10/2013	JA4-14161	CERTIFICADO PARA ENTREGAR A USUARIO	1

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Karina Rueda
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 16-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120137373

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:
Sebastian Londono	22-10-2013



EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CERTIFICA

Que revisado el sistema de información de la Agencia, se constató que el cuatro (04) de enero de dos mil ocho (2008), la señora **PAULA ANDREA CHITIVA GALLEGU, COLGEMAS LTDA C.I.** presentaron ante INGEOMINAS (Hoy Agencia Nacional de Minería) una **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION de MINERALES DE ORO Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, en un área ubicada en jurisdicción del municipio de **MONTECRISTO**, departamento de **BOLIVAR**, la cual fue radicada con el N° **JA4-14131**.

Por lo tanto los proponentes no estan autorizados para explorar y explotar minerales, de conformidad con lo establecido eb el artículo 14 de la ley 685 de 2001.

A la fecha el expediente se encuentra en **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN** de la Agencia Nacional de Minería, para **NOTIFICACION PERSONAL SURTIR PROCESO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO**.

La presente Certificación se expide a petición de **AQUILES HUMBERTO CHITIVA CHITIVA**, en calidad de **Representante Legal** con la finalidad de servir como prueba ante las autoridades y tiene validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días de octubre de dos mil trece (2013)..


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Copia Expediente
MABEL NARANJO

CERT-VCTGIAM-2875



EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CERTIFICA

Que revisado el sistema de información de la Agencia, se constató que el cuatro (04) de enero de dos mil ocho (2008), la señora **PAULA ANDREA CHITIVA GALLEGU**, **COLGEMAS LTDA C.I.** presentaron ante INGEOMINAS (Hoy Agencia Nacional de Minería) una **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, en un área ubicada en jurisdicción de los municipios de **MONTECRISTO, SANTA ROSA DEL SUR**, en el departamento de **BOLIVAR**, la cual fue radicada con el N° JA4-14081.

Por lo tanto los proponentes no estan autorizados para explorar y explotar minerales, de conformidad con lo establecido eb el articulo 14 de la ley 685 de 2001.

A la fecha el expediente se encuentra en PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN de la Agencia Nacional de Minería, para **NOTIFICACION PERSONAL SURTIR PROCESO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO.**

La presente Certificación se expide a petición de **AQUILES HUMBERTO CHITIVA CHITIVA**, en calidad de **Representante Legal** con la finalidad de servir como prueba ante las autoridades y tiene validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días de octubre de dos mil trece (2013)..

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Copia Expediente
MABEL NARANJ6

CERT-VCTGIAM-2877



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CERTIFICA

Que revisado el sistema de información de la Agencia, se constató que el cuatro (04) de enero de dos mil ocho (2008), la señora **PAULA ANDREA CHITIVA GALLEGO, COLGEMAS LTDA C.I.** presentaron ante INGEOMINAS (Hoy Agencia Nacional de Minería) una **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, en un área ubicada en jurisdicción de los municipios de **MONTECRISTO, SANTA ROSA DEL SUR**, en el departamento de **BOLIVAR**, la cual fue radicada con el N° JA4-14041.

Por lo tanto los proponentes no estan autorizados para explorar y explotar minerales, de conformidad con lo establecido eb el articulo 14 de la ley 685 de 2001.

A la fecha el expediente se encuentra en PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN de la Agencia Nacional de Minería, para **NOTIFICACION PERSONAL SURTIR PROCESO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO.**

La presente Certificación se expide a petición de **AQUILES HUMBERTO CHITIVA CHITIVA**, en calidad de **Representante Legal** con la finalidad de servir como prueba ante las autoridades y tiene validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) dias de octubre de dos mil trece (2013)..

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Copia Expediente
MABEL NARANJ6

CERT-VCTGIAM-2878



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CERTIFICA

Que revisado el sistema de información de la Agencia, se constató que el cuatro (04) de enero de dos mil ocho (2008), la señora **PAULA ANDREA CHITIVA GALLEGO, COLGEMS LTDA C.I.**, presentaron ante INGEOMINAS (Hoy Agencia Nacional de Minería) una **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION de MINERALES DE ORO Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, en un área ubicada en jurisdicción del municipio de **MONTECRISTO**, departamento de **BOLIVAR**, la cual fue radicada con el N° **JA4-14111**

Por lo tanto los proponentes no estan autorizados para explorar y explotar minerales, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 685 de 2001.

A la fecha el expediente se encuentra en **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN** de la Agencia Nacional de Minería, para **NOTIFICACION PERSONAL SURTIR PROCESO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO.**

La presente Certificación se expide a petición de **AQUILES HUMBERTO CHITIVA CHITIVA**, en calidad de **Representante Legal** con la finalidad de servir como prueba ante las autoridades y tiene validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días de octubre de dos mil trece (2013)..

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Copia Expediente
MABEL NARANJO

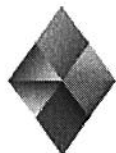
CERT-VCTGIAM-2871

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CERTIFICA

Que revisado el sistema de información de la Agencia, se constató que el cuatro (04) de enero de dos mil ocho (2008), la señora **PAULA ANDREA CHITIVA GALLEGO, COLGEMAS LTDA C.I.** presentaron ante INGEOMINAS (Hoy Agencia Nacional de Minería) una **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, en un área ubicada en jurisdicción del municipio de **MONTECRISTO**, departamento de **BOLIVAR**, la cual fue radicada con el N° **JA4-14061**.

Por lo tanto los proponentes no están autorizados para explorar y explotar minerales, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 685 de 2001.

A la fecha el expediente se encuentra en **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN** de la Agencia Nacional de Minería, para **NOTIFICACION PERSONAL SURTIR PROCESO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO**.

La presente Certificación se expide a petición de **AQUILES HUMBERTO CHITIVA CHITIVA**, en calidad de **Representante Legal** con la finalidad de servir como prueba ante las autoridades y tiene validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días de octubre de dos mil trece (2013)..

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Copia Expediente
MABEL NARANJO

CERT-VCTGIAM-2876

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CERTIFICA

Que revisado el sistema de información de la Agencia, se constató que el cuatro (04) de enero de dos mil ocho (2008), la señora **PAULA ANDREA CHITIVA GALLEGU**, **COLGEMAS LTDA C.I.** presentaron ante INGEOMINAS (Hoy Agencia Nacional de Minería) una **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, en un área ubicada en jurisdicción de los municipios de **MONTECRISTO, SANTA ROSA DEL SUR**, en el departamento de **BOLIVAR**, la cual fue radicada con el N° JA4-14161.

Por lo tanto los proponentes no estan autorizados para explorar y explotar minerales, de conformidad con lo establecido eb el articulo 14 de la ley 685 de 2001.

A la fecha el expediente se encuentra en PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN de la Agencia Nacional de Minería, para **NOTIFICACION PERSONAL SURTIR PROCESO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO.**

La presente Certificación se expide a petición de **AQUILES HUMBERTO CHITIVA CHITIVA**, en calidad de **Representante Legal** con la finalidad de servir como prueba ante las autoridades y tiene validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) dias de octubre de dos mil trece (2013)..

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Copia Expediente
MABEL NARANJ6

CERT-VCTGIAM-2873

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Nombre/ Razon Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Direccion:
CALLE 75 No 79A-51
Ciudad:
MEDELLIN, ANTIOQUIA
Departamento:
ANTIOQUIA

ENVIO:
YG023988429CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razon Social:
AQUILES HUMBERTO
Direccion:
AV. JIMENEZ # 5 - 43 OFICINA
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
25/10/2013 13:31:26

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

72 POSTEXPRESS

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

Fecha Preadmision: 25/10/2013 13:31:26
Centro Operativo: PO MEDELLIN

REMITENTE
Nombre/ Razon Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - PUNTO DE ATENCION REGIONAL -
Direccion: CALLE 75 No 79A-51
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
NIT/C.C.T.I.: 900500018
Telefono: 2644949
Codigo postal:
O.S.: 921378

CODIGO OPERATIVO: 3333
CODIGO OPERATIVO: 1111

Valor	Peso (grs)	Peso Volumetrico (grs)	Valor Declarado
\$5.500	20,00	0,00	\$0

DESTINATARIO
Nombre/ Razon Social: AQUILES HUMBERTO CHIVITA CHIVITA
Direccion: AV. JIMENEZ # 5 - 43 OFICINA 505
Telefono:
Codigo postal:
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
OBSERVACIONES DE ADMISION / DESCRIPCION DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSTOR
RAD 20139020015171



YG023988429CO
Primer intento de entrega

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

FECHA: 04/11/2013
HORA: 14:00:00
Segundo intento de entrega
FECHA: 05/11/2013
HORA: 17:00:00

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCION:
OK, correio, elr TUPC CESTER

DATOS DE ENTREGA:
Firma y sello de quien recibe

Nombre completo: HENRY ANGEL 79.903.433	Fecha: 04/11/2013	Hora: 20:08
---	----------------------	----------------

Medellin, calle 75 No. 79A-51 - Telefonos: (094) 264 49 49 - 234 75 67
Faxes: 234 50 62 - 264 14 09 - Correo: mmedellin@ingos.com.co

5471



20132120151223

BOGOTÁ, 12-11-2013

PARA : Maria Ines de la Eucaristia Restrepo Morales
COORDINADORA DE GRUPO REGIONAL MEDELLÍN

DE: COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

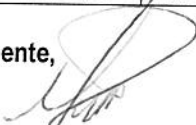
ASUNTO: REMISION CORRESPONDENCIA

Cordial Saludo,

Por medio del presente remitimos la siguiente relación de radicación de correspondencia con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

N.	RADICADO	FECHA	EXPEDIENTE	ASUNTO	FOLIOS
1	20135000387122	08/11/2013	OG2-14471	SOLICITUD DE COPIAS	2
2	20132120261871	03/10/2013	OG2-08312	OFICIO PARA ANEXAR AL EXP.	1
3	CERTIFICADO	12/11/2013	OD8-11331	CERTIFICADO PARA ENTREGAR A USUARIO	1

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Karina Rueda
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 12-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120151223

FIRMA RECIBIDO: 	FECHA RECIBIDO: NOV - 14 - 2013
--	------------------------------------

Medellin



CATASTRO MINERO COLOMBIANO
República de Colombia

Catastro Minero Colombiano

Código Expediente

OG2-14471

Fecha : 2013 - 11 - 8 Hora 14:55:18

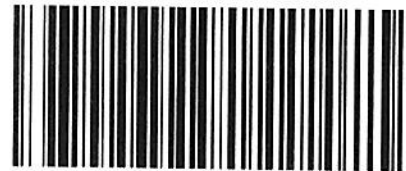
Lugar de Recepción : REGIONAL BOGOTA

Número Radicado : 2013-51-53

Documento Radicado : SOLICITUDES

Descripción del documento :

SOLICITUD DE COPIAS, 1 FOLIO



Destino: Grupo de Información y Atención al Minero



Nº. 20135000387122

Fecha Radicado: 2013-11-08 14:56:26

Placa Minera: OG2-14471

Anejos: 1 FOLIO



CATASTRO MINERO COLOMBIANO
República de Colombia

Catastro Minero Colombiano

Copia Minero

Código Expediente

OG2-14471

Fecha : 2013 - 11 - 8 Hora 14:55:18

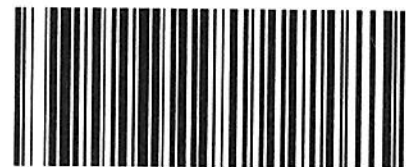
Lugar de Recepción : REGIONAL BOGOTA

Número Radicado : 2013-51-53

Documento Radicado : SOLICITUDES

Descripción del documento :

SOLICITUD DE COPIAS, 1 FOLIO





INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.

MINAS: LA FRAGUA • LA MORENA • BUENAVISTA • CAMPANARIO

Zipaquirá, Noviembre 08 de 2013

IPMCSG13-205

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Atn: Dra. María Eugenia Sánchez Jaramillo
Coordinador del Grupo Seguimiento y Control
Bogotá D.C

REF. COPIA DE EXPEDIENTE OG2-14471

Por medio de la presente solicito muy comedidamente copia del expediente de la referencia.

Cordialmente,

ALBA YOLANDA PINZON DE MACHUCA
Subgerente.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120261871

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):
NELSON DARIO SAENZ FLOREZ
Calle 7A No.30-244 Apt. 2308
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-08312**, se ha proferido la Resolución **3861 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLIN** ubicado en la Calle 75 No 79ª – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 03-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120261871

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MEDIAS AEREA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG022510062CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
NELSON DARIO SAENZ

Dirección:
CLL 7A No 30 -244 APTO 2308

Ciudad:
MEDELLIN ANTIOQUIA

Departamento:
ANTIOQUIA

Preadmisión:
10/10/2013 16:51:49

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 **Motivos de Devolución**

☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errata	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Refusado	☐ Faltante
☐ Resido	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

OTROS

Intento de entrega No. 1

Fecha: 15 JUL 2013 Hora: 15:00

Nombre legible del distribuidor: Nelson Dario Saenz

C.C.: 71608847

Sector: Centro de Distribución

Observaciones: Si

Intento de entrega No. 2

Fecha: 15 JUL 2013 Hora: 15:00

Nombre legible del distribuidor: Nelson Dario Saenz

C.C.: 71608847

Sector: Centro de Distribución

Observaciones: Si

Sticker de Devolución

N-07-D-003-FH-001 / Versión 2

F-8385



20132200154643

Pág. 1 de 2

Bogotá, 18-11-2013

PARA: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

DE: GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

ASUNTO: Solicitud publicación oficios de respuesta.

Con un cordial saludo y de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2001, específicamente, en su artículo 69 el cual contempla:

Artículo 69. Notificación por aviso.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Me permito remitir para efectuar la respectiva publicación, los oficios de respuesta que se relacionan a continuación:

DESTINATARIO	No. RESPUESTA	FECHA	FOLIOS
DORA DEL CARMEN MONTROYA SEPULVEDA	20132200155141	05/06/2013	1
JOSE IVÁN VASQUEZ ERAZO	20132200186221	08/07/2013	1
LAURA LORENA VELASQUEZ QUINTERO	20132200194571	15/07/2013	3

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:
-----------------	-----------------



20132200154643

GERMAN ANTONIO VALENCIA TORRES	20132200214531	08/08/2013	2
JHOANATHAN BOLIAVAR GIRALDO	20132200272121	10/10/2013	9
LIBARDO MARTINEZ GOMEZ	20132200282061	21/10/2013	1
RAFAEL LUNA RODRIGUEZ	20132200299011	29/10/2013	2

Cordialmente,


JOSÉ ANTONIO PINZÓN BERMÚDEZ
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexo: 19 folios
Elaboró: ytpc
Revisó: Jose Carlos Tirado Vides
Fecha de elaboración: 18/11/2013
Número de radicado que responde: Nuevo
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132200155141 ✓

Bogotá DC 05-06-2013

Pág. 1 de 1

Señora
DORA DEL CARMEN MONTOYA SEPÚLVEDA
Peticionaria
Vereda de Mause
Socotá - Boyacá

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado bajo el No. 20135000145352 ✓

Respecto de su solicitud, me dirijo a usted con la finalidad de dar respuesta a su petición informándole que verificado el sistema de información de Catastro Minero Colombiano CMC, se encontró la placa OBB – 14211 como solicitud de legalización Vigente, cuyo titular se registra a nombre de la Señora Dora Del Carmen Montoya Sepúlveda, identificada con C.C. 41.555.482.

Con lo anterior, se da trámite a su solicitud señalando que cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



JULIO CESAR ROJO OSPINA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Elaboró: ytpc
Revisó: Julio Cesar Rojo Ospina
Fecha de elaboración: 04/06/2013
Número de radicado que responde: 20135000145352
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

[illegible]

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132200186221

Pág. 1 de 1

Bogotá, 08-07-2013

Señor
JOSE IVAN VASQUEZ ERAZO
Jefe SINJIN Garagoa
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
Carrera 6 No. 2ª - 05
Macanal - Boyacá

Asunto: Respuesta a solicitud radicada bajo el No. 2012-412-037758-2 y 2012-261-037950-2

Respecto de su solicitud me dirijo a usted con la finalidad de dar respuesta a su petición, en la que requiere información si los Señores **JOSE CRISTOBAL CARDENAS ALGARRA C.C.** 4.148.878 de Macanal, **EDILSON DIAZ LINAREZ C.C.** 3.215.810 de Ubala, **JOSE SALVADOR ESPINOSA MORENO C.C.** 4.149.009 de Macanal y **MEDARDO CONTRERAS LOPEZ C.C.** 4.147.960 de Macanal, poseen permiso para explotación de recursos naturales en la vereda Guabio finca el lechero del municipio de Macanal.

Al respecto nos permitimos informarle que Verificando el Sistema de Información de Catastro Minero Colombiano CMC, actualizado con fecha 05 de Julio de 2013, los señores mencionados no registran ni solicitudes ni títulos mineros vigentes.

Con lo anterior, se da trámite a su solicitud señalando que cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



JULIO CESAR ROJO OSPINA
Gerente de Catastro y Registro Minero.

Elaboró: ytpc
Revisó: Julio Cesar Rojo Ospina
Número de radicado que responde: 2012-412-037758-2 y 2012-261-037950-2
Fecha de elaboración: 05/07/2013
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Deinvento

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☒ No Reside		OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legítimo del distribuidor C.C. 4129 760 Sector: Centro de Distribución: Observaciones:		Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legítimo del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2		F-9385	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132200194571

Bogotá DC 15-07-2013

Pág. 1 de 1

Doctora
LAURA LORENA VELÁSQUEZ QUINTERO
Peticionaria
Calle 3 Sur No. 41 - 8
Medellín – Antioquia

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado bajo el No. 20139020017742 y 20132130060663

Respecto de su solicitud, me dirijo a usted con la finalidad de dar respuesta a su petición, en la que solicita cuales fueron las causales para realizar la inscripción en el Registro Minero Nacional del contrato de concesión HIR—15391, remitiendo copia del oficio mediante el cual el contrato de concesión fue devuelto a la Unidad de Delegación Minera de la Gobernación de Caldas.

Al respecto nos permitimos informarle que verificado el sistema de información de Catastro Minero Colombiano CMC, se estableció que mediante memorando No. 20132200038771 del 28 de febrero de 2013 (anexo 2 folio), se remitió a la Gobernación de Caldas el contrato de concesión HIR-15391, ya que no pudo ser inscrito en el Catastro y Registro Minero Nacional, toda vez que al verificar en el aplicativo CMC, en lo referente a minerales se describe MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, DEMAS CONCESIBLES, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS COBRE Y SUS CONCENTRADOS, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS sin los subrayados y en el contrato físico aparece con los subrayados, así mismo falta subir a documentos electrónicos el último contrato; sin que a la fecha haya sido devuelto a esta Gerencia.

Cordialmente,



JULIO CESAR ROJO OSPINA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexo: 2 folio
Elaboró: ytpc
Revisó: Julio Cesar Rojo Ospina
Fecha de elaboración: 12/07/2013
Número de radicado que responde: 20139020017742 y 20132130060663
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

YG01306449C

DESTIN

Nombre/ Raz

LAURA LC

Direcc

CLL 3

Ci:

Sticker de Devolución**472****Motivos
de Devolución**

☒ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha **24/7/13**
> Hora
> Nombre legible del distribuidor
> C.C. **41 599 090**
> Sector **490**
> Centro de Distribución
> Observaciones

**No labora
no la conozco**

Intento de entrega No. 2

> Fecha **24/7/13**
> Hora
> Nombre legible del distribuidor
> C.C.
> Sector
> Centro de Distribución
> Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132200214531

Pág. 1 de 1

Bogotá, 08-08-2013

Señor
GERMAN ANTONIO VALENCIA TORRES
Petionario
Barrio el Campano, frente a Iglesia Aposento Alto
Arboletes – Antioquia

Asunto: Respuesta a solicitud radicada bajo el No. 20139020030302

Respecto de su solicitud, nos dirigimos a usted con la finalidad de dar respuesta a su petición, en la cual requiere dar trámite a la propuesta de contrato de concesión JG7-15351.

Al respecto, nos permitimos informarle que Verificando el Sistema de Información de Catastro Minero Colombiano CMC, actualizado con fecha 02 de Agosto de 2013, la propuesta del contrato de concesión con placa **JG7-15351**, a nombre del señor German Antonio Valencia Torres identificado con C.C. 70.522.679, se encuentra como solicitud Archivada desde el día 31 de Mayo de 2013 mediante **RESOLUCION 001714 de 2013/04/10**, anexo certificado de estado de trámite de dicha Solicitud (1 folio).

Cordialmente,


JOSE CARLOS TIRADO VIDES
Experto Código G3 Grado 06

Anexo: certificado de estado de tramite
Proyectó: ytpc.
Revisó: Jose Carlos Tirado Vides
Número de radicado que responde: 20139020030302
Fecha de elaboración: 08/08/2013
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN047924737C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
GERMAN ANTONIO VALENCI
Dirección:
BRR EL CAMPANO FRENTE A
Ciudad:
ARBOLETES
Departamento:
ANTIOQUIA
Preadmisión:
09/08/2013 16:03:04

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución**472****Motivos
de Devolución**

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausura
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega 1

Fecha: 11-08-2013
Hora: 11:00 AM

Nombre legible del distribuidor:

C.C. DANIEL ESTRADA
Sector: C.C. 70.698.739
Centro de atención: DEVOLUCION

Observaciones:

Intento de entrega 2

Fecha: 11-08-2013
Hora: 11:00 AM

Nombre legible del distribuidor:

C.C. DANIEL ESTRADA
Sector: C.C. 70.698.739
Centro de atención: DEVOLUCION

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-938

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132200272121

Bogotá, 10-10-2013

Pág. 1 de 2

Señor

JHOANATAN BOLIAVAR GIRALDO

Funcionario Investigador DIJIN GROIC Br 14

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Carrera 6 entre calles 3 y 4, antiguo Hotel Magdalena Brigada 14

Puerto Berrio - Antioquia

Asunto: Respuesta a solicitud de información radicada bajo el No. 20135000349422

Respecto de su solicitud, me dirijo a usted con la finalidad de dar respuesta a su petición, en la que solicita:

- Información de las personas naturales o jurídicas que están acreditadas en concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, específicamente de explotación de oro, para las veredas LA VETILLA, NARANJAL, LA AREIZA, EL LIMON, EL CAÑAL, EL TIGRILLO, SALAZAR, LA MANGUITA, MANGOS CALENTURA, LOS CRUCES, entre otros del Municipio de Amalfi – Antioquia, indicando nombres completos, identificaciones, lugar de ubicación y teléfonos.
- Cantidad de maquinaria, como retroexcavadoras, maquinaria relacionada con la explotación minera, autorización de transporte de la misma y número de trabajadores en estas asociaciones.

Al respecto, le informamos que el Catastro Minero Colombiano, no cuenta con el nivel de detalle predial, registros de cedula catastral o matricula inmobiliaria, veredas, corregimientos, nombre de Minas o fincas; por lo anterior no se registra información acerca de las veredas LA VETILLA, NARANJAL, LA AREIZA, EL LIMON, EL CAÑAL, EL TIGRILLO, SALAZAR, LA MANGUITA, MANGOS CALENTURA y LOS CRUCES; ya que, para realizar dicha búsqueda es importante contar con los siguientes datos básicos:

1. Número de Placa del Expediente (sea título o solicitud)
2. Nombre completo del titular o Solicitante
3. Número de Cedula Nacional o Extranjero o Nit. del Titular o Solicitante
4. Coordenadas de la zona de interés, dichas coordenadas se deben presentar en Datúm Bogotá (*sistema de referencia que posee el Catastro Minero Colombiano*), indicando el origen de las coordenadas y el municipio en el que se ubica el área.



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA
NACIONAL DE MINERIA - CAN BOGOTÁ

Dirección:
CL 20 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ, D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN078252832CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JONATHAN BOLIVAR

Dirección:
CR 5 ENTRE CL 3 Y 4 ANTIGUO HOTEL
MAGDALENA BRIGADA 14

Ciudad:
PUERTO BERRIO

Departamento:
ANTIOQUIA

Fecha:
11/10/2013 21:02:18

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Apartado Clausurado		No	
Cerrado		Rehusado	
Desconocido		Cierre Temp.	
Dirección Deficiente			
Fallecido			
Intento de entrega No. 1			
Fecha 12/10/13		Fecha	
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor		Nombre legible del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Sector		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
Especial exclusivo para control de calidad			
AP	DD	NE	Observaciones
C1	1A	NR	
C2	N1	RE	
DE	N2	CT	

F-9385

Jonathan Bolivar

272121

Cra 5 Entre Cl 3 y 4 Antiguo Hotel Maga

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132200282061

Pág. 1 de 1

Bogotá, 21-10-2013

Doctor
LIBARDO MARTINEZ GOMEZ
Alcalde Municipal Albán
Centro Administrativo Municipal CAM - San José de Albán
Albán - Nariño

Asunto: Respuesta a solicitud de información radicada bajo el No. 20139080025462

Respecto de su solicitud, nos dirigimos a usted con la finalidad de dar respuesta a su petición, en la que requiere información de las Licencias de Explotación Minera, otorgadas o en trámite para el Municipio de Albán.

Al respecto, nos permitimos comunicarle que verificando el sistema de información de Catastro Minero Colombiano CMC, actualizado a fecha 17 de Octubre de 2013; se constató que el Municipio de Albán – Nariño, no registra Títulos Mineros ni Solicitudes de Legalización.

Así mismo, le informamos que el Municipio de Albán registra Solicitud de Contrato de Concesión con Placa **LCU-10451**, a nombre de SANDRA VICTORIA ORTIZ, para explotación de minerales de cobre y sus concentrados \ minerales de oro y sus concentrados.

Cordialmente,


JOSE CARLOS TIRADO VIDES
Experto Código G3 Grado 06

Elaboró: ytpc
Revisó: Jose Carlos Tirado Vides
Fecha de elaboración: 17/10/2013
Número de radicado que responde: 20139080025462
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

et
R20.0
3.1

RECEBASE AL REMIT

- ☐ Dirección Deficiente
- ☒ No existe el número
- ☐ Desconocido
- ☐ Cambio de domicilio
- ☐ No reclamada Reusada

FIRMA *Hector E. Morales*

28 OCT 2013

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132200299011

Bogotá, 29-10-2013

Pág. 1 de 2

Doctor
RAFAEL LUNA RODRÍGUEZ
Asesor y Consultor Empresarial en Contratación
Carrera 56 No. 151 - 52
Bogotá

Asunto: Respuesta a solicitud de información radicada bajo el No. 20135000354712

Respecto de su solicitud, nos dirigimos a usted con la finalidad de dar respuesta a su petición, en la que requiere información detallada sobre áreas concesionadas o títulos mineros en cuanto a Hierro y Carbón,

Al respecto, nos permitimos informarle lo siguiente, artículo 325 del Código de Minas, establece:

"Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos.

Estas cuotas o derechos serán calculadas con base en el número de hectáreas objeto de título o propuesta, la producción, los minerales, el alcance, el contenido y la complejidad del servicio, los equipos requeridos y la recuperación de los costos de desplazamiento cuando haya lugar, tasados en salarios mínimos legales.

Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio".

Por esta razón, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que ofrece los siguientes servicios: Reporte Gráfico, Hoja de Reporte de Títulos, Certificado de Registro Minero entre otros. Es importante explicar qué información puede obtener a través de estos productos.

En cuanto al **Reporte Gráfico**, corresponde éste a un plano impreso donde se muestra gráficamente los Títulos y Solicitudes mineras vigentes existentes en el área de interés claramente

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- ☐ Desconocido
- ☐ Dirección Errada
- ☐ No Reclamado
- ☐ Rehusado
- ☐ No Reside

OTROS

- ☒ Apartado Clausurado
- ☐ Cerrado
- ☐ No Existe Número
- ☐ Fallecido
- ☐ No Contactado
- ☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

- > Fecha DIA MES AÑO B.D.
- > Hora
- > Nombre legible del distribuidor
- > **Mauricio Molina**
- > **C.C. 79.209.916**
- > Centro de Distribución
- > Observaciones

Intento de entrega No. 2

- > Fecha DIA MES AÑO B.D.
- > Hora **1 OCT 2013**
- > Nombre legible del distribuidor **Kevin Cardenas**
- > C.C. **80.800.344**
- > Sector **650**
- > Centro de Distribución **NORTE**
- > Observaciones **Falta Apartamiento**

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120313751

Pág. 1 de 2
Bogotá D.C.

Señor:
ANGLO AMERICAN COLOMBIA
CARRERA 13 NO. 94A-44 OF 302
BOGOTÁ - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en La Avenida calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	RESUELVE
1	LAM-15211	004786 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2013	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION
2	LAM-15181	004781 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2013	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION



3	LAM-15221	004780 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2013	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION
4	LAM-15121	004788 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2013	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 13-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120313751
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 DIRECCIÓN
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 ENVÍO: YG026002896C0
DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 ANGLO AMERICAN
 Dirección: CR 13 No 84A - 44 OFI 302
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Fecha de Emisión: 15/11/2013 16:14:20

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

472 de Devolución

Motivos de Devolución

1	Desconocido	1	Apartado Clausurado
2	Dirección Errada	2	Cerrado
3	No Reclamado	3	No Existe Número
4	Refusado	4	Fallecido
5	No Rescibe	5	No Contactado
6		6	Fuerza Mayor

OTROS

Fecha: 18/11/13 Hora: 12:36pm
 Nombre legible del distribuidor: Gato Cholo
 C.C.: 99360094
 Sector: S11
 Centro de Distribución: Choginero
 Observaciones: Atendido por Manuel Hernandez

Sticker de Devolución

Fecha: 18/11/13 Hora: 12:36pm
 Nombre legible del distribuidor: Gato Cholo
 C.C.: 99360094
 Sector: S11
 Centro de Distribución: Choginero
 Observaciones: Atendido por Manuel Hernandez

INOP-D-003-FR-001 / Versión 2

F-3885

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120313471

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
ANGLO AMERICAN COLOMBIA
CARRERA 13 NO. 94A-44 OF 302
BOGOTÁ - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LAM-15101**, se ha proferido la Resolución **004787 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CPONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 13-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120313471

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA Y ENERGIA MINERARIA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIÓ:
 YG026002919CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 ANGLO AMERICAN
 Dirección:
 CR 13 No 94A -44 OFI 302
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.
 Preadmisión:
 15/11/2013 16:14:20

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

472 de Devolución		Sticker de Devolución	
Motivos ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Redatado ☐ Refusado ☐ No Pesece		OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1			
Fecha	13/11/13	Fecha	13/11/13
Hora	12:38 pm	Hora	12:38 pm
Nombre legible del distribuidor	Isidro Orozco	Nombre legible del distribuidor	Isidro Orozco
C.C.	99360971	C.C.	99360971
Sector	SVI	Sector	SVI
Centro de Distribución	Chapinero	Centro de Distribución	Chapinero
Observaciones	Manuel Hernandez	Observaciones	Manuel Hernandez
N-OF-DA-103-FR-001 / Versión 2		F-49395	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120316511

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Doctor(a):

DAYANA ANDREA SCHONWALDER ANGEL

Representante Legal

GUATAVITA GOLD CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA

CALLE 72 No 5-83 OFC. 1402

Bogotá - D.C.

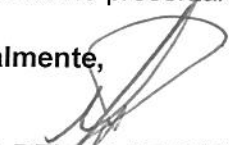
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LJ1-10411**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004817 DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° LJ1-10411** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucía Ramírez Reyes

Revisó: María del Pilar Ramírez

Fecha de elaboración: 14-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120316511

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Refusado
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha 18 NOV 2017

Hora 12:15

Nombre legible del distribuidor

ROBERTO CALIMENE

Sede 79636782 Pta

Código 79636782

Observaciones

INTERVENCIÓN

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120313641

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :
ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA
CARRERA 9 NO 74- 08 OFICI 504
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LAM-15101**, se ha proferido la Resolución **004787 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CPONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 13-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120313641

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
OTROS: ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☒ No Reside		☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha: 15/11/13 Hora: 13:00 Nombre legible del distribuidor: Mónica Rico C.C.: CC 52.837.806 Sector: 512 Centro de Distribución: Chapino Observaciones: Para Rodríguez		Intento de entrega No. 2 Fecha: / / Hora: / : Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120313761

Pág. 1 de 2
Bogotá D.C.

Señor:
ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA
CARRERA 9 NO 74- 08 OFICI 504
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en La Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	RESUELVE
1	LAM-15211	004786 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2013	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICON PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION
2	LAM-15181	004781 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2013	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICON PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120313761

Pág. 2 de 2

3	LAM-15221	004780 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2013	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICON PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION
4	LAM-15121	004788 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2013	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICON PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 13-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120313761

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Datos

Activos

de Devolución

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rechazado
No Reside

Intento de entrega No. 1

> Fecha 18/11/13

> Hora 11:30

> Nombre legible del distribuidor

Mónica Rico

> C.C. C.C. 52.837.806

> Sector 512

> Centro de Distribución

Chapiner

> Observaciones

Para, Rodríguez

Sanni

Intento de entrega No. 2

> Fecha DIA MES AÑO

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

IN-OF-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120315541

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Doctor(a):

ADRIANA MARIA VASCO

Apodero

DUSTIN ARTHUR ELFORD

CARRERA 7 No. 74-21 PISO 5 ED. SEGUROS AURORA

Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 0-270, se ha proferido la Resolución **004845 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNOS TRAMITES DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Y UNA SOLICITUD DE SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: María del Pilar Ramírez

Fecha de elaboración: 14-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120315541

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

[illegible]

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120310861

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señores:
ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.
CARRERA 13 No 94A - 44 OFC. 302
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque **al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	RESUELVE
1	LAM-14491	NUMERO 004774 DE 30 DE OCTUBRE DE 2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° LAM-14491
2	LAM-14531	NUMERO 004773 DE 30 DE OCTUBRE DE 2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° LAM-14531

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120310861

Pág. 2 de 2

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 12-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120310861
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 DIRECCIÓN
 Dirección:
 CL 25 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

YG025842404CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 ANGLA AMERICAN
 Dirección:
 CR 13 No 94A -44 OFI 302
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 14/11/2013 15:54:50

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Retenido ☐ No Reside		☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha: 15/11/13 Hora: 11:40 AM Nombre legible del distribuidor: SIDRO CHALO C.C.: 99380391 Sector: 51 Centro de Distribución: CHOPINERO Observaciones: Manuel Hernandez		Intento de entrega No. 2 Fecha: DA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	

N-OP-1003-FR-001 / Versión 2

F-9885

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120315581

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 14-11-2013

Señores:

ALIANZA W.J

Representante Legal

PAULA CRISTINA PINEDA SALARZAR

CRA 7 No 74 21 PISO 5

Bogotá - D.C.

Referencia: **"Respuesta a su Derecho de Petición de Información bajo radicado 20135000383432 de noviembre 06 de 2013"**

Se da respuesta en los siguientes términos:

Comedidamente me permito informarle que su Petición fue trasladada a la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con radicado 20132120315501 de noviembre 14 de 2013. Toda vez que dicho expediente es competencia de tal Gobernación.

Sin otro en particular,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

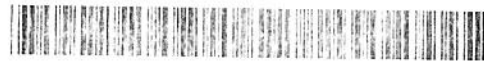
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Diana M. Galarza

Fecha de elaboración: 14-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120315581

Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución 42 X Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rehusado No Reside	OTROS Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha 15/11/13 X Hora 17:30 Nombre legible del distribuidor Mónica Rico C.C. C.C. 52.837.806 Sector 512 Centro de Distribución Chupinero Observaciones Confirmaron en 26	Intento de entrega No. 2 Fecha DIA MES AÑO Hora Nombre legible del distribuidor C.C. Sector Centro de Distribución Observaciones



NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120308931

Bogotá D.C.

Página 1 de 2

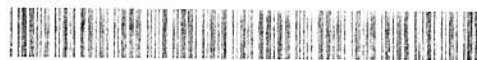
Señores
GRUPO DE BULLET, S.A.S
CARRERA 78 N° 32 A-55 BARRIO BELEN
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relaciona a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente. Por lo tanto le solicito se acerque al PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLIN ubicado en la Calle 31 N° 79 A - 51 o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	RESUMEN
1	1314001	NUMERO 004679 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013	DECLARACIÓN DE INTERÉS EN LA PRODUCCIÓN DE CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN
2	1314002	NUMERO 004682 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013	DECLARACIÓN DE INTERÉS EN LA PRODUCCIÓN DE CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN



NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120308931

3	LD-11001	RD-004681 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013	FE 2 de 2 DESISTIMIENTO A LA CONCESIÓN N° LD- 11001
4	LD-10171	NUMERO 004681 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013	SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA CONCESIÓN N° LD- 10171

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 07-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120308931
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MERCADOS AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

YG025674856CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

GRUPO DE BULLETT S.A.

Dirección:

CR 78 No 32A -55 BRR BELEN

Ciudad:

MEDELLIN_ ANTIOQUIA

Departamento:

ANTIOQUIA

Preadmisión:

13/11/2013 15:48:16

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Apertado Clausurado Cerrado Desconocido Dirección Deficiente Fallecido		No Contactado No Existe Número No Reclamado Rechusado Cierre temporal de la Empresa	
Intento de entrega No. 1 Fecha: 10/11/13 Hora: 11:00 Nombre legible del distribuidor: D. BULLETT C.C.: 549 Sector: A.P. Centro de Distribución: Keta Blanca		Intento de entrega No. 2 Fecha: 10/11/13 Hora: 11:00 Nombre legible del distribuidor: D. BULLETT C.C.: 549 Sector: A.P. Centro de Distribución: Keta Blanca	
Espacio exclusivo para control de calidad Observaciones:			

472

AP DD NE
CI FA NR
CE MI RE
DE M2 CT

F-3385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120273741

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
JOSE QUI?ONES ANGULO
BARRIO GUAYABAL
BARBACOAS - NARI?O

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE3-09451**, se ha proferido la Resolución **004007 de septiembre 19 de 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. OE3-09451**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Diana M. Galarza M.
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 11-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120273741

**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERÍA
TRADICIONAL No. OE3-09451"**

Que según normatividad citada, es obligación del interesado una vez la Autoridad Minera le asigna el PIN, ingresar a la plataforma web, ingresar los datos básicos en el formulario de la solicitud de legalización y radicarla, la cual se entiende culminada cuando el sistema captura el área, y arroja la placa o el código del expediente.

Que el artículo 10° de la Resolución en comento, establece la forma en que se radican los distintos trámites mineros:

"ARTÍCULO DÉCIMO: RADICACIÓN ESPONTÁNEA O ASISTIDA. La Autoridad Minera dispondrá de los equipos y servicios requeridos para la radicación de solicitudes mineras vía web, bajo las modalidades espontánea o asistida.

(i) Modalidad espontánea, cuando el proponente desde cualquier computador realiza el proceso de radicación.

(ii) Modalidad asistida, cuando el proponente realiza el proceso de radicación desde las instalaciones y con los equipos dispuestos en cualquier punto de atención Regional de la Autoridad Minera".

Que se debe tener en cuenta que el área constituye el objeto sobre el cual recae la actividad minera y como se despliega de la evaluación técnica, se define que en la solicitud bajo estudio no se registró área susceptible de formalizar, siendo evidente la falta de uno de los elementos de la naturaleza del trámite, ya que su delimitación constituye el punto de partida de la evaluación técnica y posteriormente la jurídica en el expediente, pero en el presente caso, no es posible adelantar el trámite respectivo, toda vez que la parte interesada no capturó el área al momento de la radicación, ni estableció en forma precisa su alinderación.

Que al efectuar la radicación es responsabilidad de la parte interesada, conforme al artículo 10° de la Resolución No. 0299 del 27 de septiembre de 2012 de la Agencia Nacional de Minería, de insertar en el sistema los datos básicos de la solicitud para que la Autoridad Minera adelante el trámite, pero toda vez que la parte interesada no registró ni capturó satisfactoriamente el área de interés, se debe proceder a dar por terminado el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. OE3-09451.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE3-09451, presentada por el señor JOSÉ QUIÑONES ANGULO, para la explotación de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, de la cual no se pudo determinar su ubicación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JOSÉ QUIÑONES ANGULO, o en su defecto, mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Atendiendo que no se puede establecer el municipio, ni departamento donde se ubica el mineral de interés, no se puede proceder de acuerdo a los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, esto es oficiar al alcalde Municipal y a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia.

6

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERÍA
TRADICIONAL No. OE3-09451"

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Proyectó: Liliana Lopez - Abogada GLM

Revisó: Liliana Lopez - Abogada GLM

Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minería

OFICINA PASTO - N
DEVUELVA AL REMITENTE

- ☐ DIRECCION DEFICIENTE
- ☒ DESCONOCIDO
- ☐ NO RESIDE
- ☐ NO EXISTE N° 30
- ☐ CERRADO
- ☐ NO RESIDE
- ☐ ALIO
- ☐ NO REGISTRADO
- ☐ FALLECIDO

Sector

Jorge Montenegro
Nombre Cartero

NIT.900.500.018-2



Para con esta cite:
Radicado ANM No.: 20132120304681

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doc.(s):
GUSTAVO JOSE KOCH HERRERA
Representante Legal
NEGOCIOS MINEROS S.A.
Atentamente:
EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA SAS
KLAUS ROHRBACH
LUISA FERNANDA ARAMBURO
CARRERA 78 N° 32A - 55 BARRIO BELLEN
MEDELLIN - ANTIOQUIA

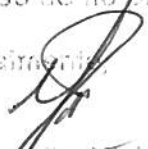
Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minería y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente HEO-132412X, se ha proferido la Resolución NUMERO 004662 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013 por medio de la cual se **RESUELVE SOBRE UNA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL EXPEDIENTE N° HEO-132412X**, que debe ser notificada personalmente por lo tanto la solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicada en la Carrera No. 7, A - 51 o al Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 101 - 01 Tori 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegar a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, las providencias serán notificadas por correo.

Cordialmente,


MARIANA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA DE GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA
FRENTE MINERO DEL CENTRO RAMPOVALLO
Fecha de elaboración: 05-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120304681
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120311621

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Doctor(a):

HECTOR ALFONSO ACEVEDO

Representante Legal

CI URAGOLD CORP S.A.

Señor (a):

NELSON FORERO AGUIRRE

AVENIDA CALLE 127 N? 89-25 CASA 4

BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KGL-09391**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004757 DE 30 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? KGL-09391** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: María del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 12-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120311621

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MEDIACIÓN NACIONAL

Dirección:
CL. 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
Y6025842801CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
HECTOR ALFONSO

Dirección:
AV CLL 127 No 89 -25 CASA 4

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
14/1/2013 15:54:50

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Refusado
☐	No Rescde

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☒	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

18 NOV 2013 No. 1

Hora 4:28

Nombre legible del distribuidor
Ernesto Vargas

C.C. 80.851.746

Sector 655

Centro de Distribución NORTE

Observaciones No Excl
hay cll 127 89a

Fecha DA MES AÑO R.D.

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120315961

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

IDOLFO ROMERO RODRIGUEZ
JORGE LUIS BLANCO RODRIGUEZ
CALLE 86 N° 97 A- 11 APTO 411 BLOQUE 7
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IHO-08008X**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004821 DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° IHO-08008X RESPECTO DE UN PROPONENTE Y SE ENTIENDE QUE OTRO PROPONENTE DESISTE DEL TRAMITE DE LA SOLICITUD** , que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la **Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107**, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 14-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120315961
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

Desconocido ☐ **472**

Dirección Errada ☐

No Reclamado ☐

Refusado ☒

No Reside ☐

OTROS

Apartado Clausurado ☐

Cerrado ☐

No Existe Numero ☐

Fallecido ☐

No Contactado ☐

Fuerza Mayor ☐

Intento de entrega No. 1

Fecha DA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha DA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

F-8385

IN-OF-D-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120315081

Bogotá D.C., 14-11-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
GMINA S.A.S.
CARRERA 11A No 93-67 OF 204
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HEU-111**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 340 DE 22 DE OCTUBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 132 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 14-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120315081
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MANEJO AERONAUTICO
 Dirección:
 CL 28 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIÓ:
 YG026002264CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 GMINA S.A.S.
 Dirección:
 CR 11A No 93 -67 OFI 204
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.
 Preadmisión:
 15/11/2013 16:14:20

472 ☐ DEVOLUCION
 472 DESTINATARIO

472 de Devolución		Sticker de Devolución	
Motivos Desconocido Dirección Errada No Reclamado Refusado No Rescde		OTROS Apartado Clausurado Cerrado No Existe Numero Fallecido No Contactado Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha 18/1/13 Hora Nombre legible del distribuidor C.C. Carlos Durán Sector 12 134 924 Centro de Distribución NORTE Observaciones El por fide Electricidad		Intento de entrega No. 2 Fecha Hora Nombre legible del distribuidor C.C. Sector Centro de Distribución Observaciones	

N-OP-DH003-FR-001 / Versión 2

F-9885

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120314851

Bogotá D.C., 14-11-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
LEONOR GONZALEZ BALLEEN
CARRERA 52 No 80-18
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FA6-151**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 379 DE 25 DE OCTUBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 132 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 14-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120314851
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472

Motivos de Devolución

1

Desconocido

2

Dirección Errada

3

No Reclamado

4

Rehusado

5

No Reside

1

OTROS

2

Apartado Clausurado

3

Cerrado

4

No Existe Número

5

Fallido

6

No Contactado

7

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha

10/11/13

Hora

10:17

Nombre legible del distribuidor

José Luis Ibáñez

C.C.

9.628.79241.742

Sector

Barro

Centro de Distribución

Nuevo no

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120311741

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):

MARIA ERLANDY CANTILLO ALVAREZ
CARRERA 5 SUR N° 0-03 ZONA INDUSTRIAL
BOGOTÁ - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OCF-15501**, se ha proferido la Resolución **004493 DE 17 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL** -, por lo tanto no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Diana M. Galarza M.
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 12-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120311741



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 004498 DE

(17 OCT. 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OCF-15501"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDO:

El 15 de marzo de 2013, la señora **MARIA ERLANDY CANTILLO ALVAREZ**, radicó en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, Solicitud de Minería Tradicional para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio de **NEIVA**, Departamento de **HUILA** al cual se le asignó la placa No. **OCF-15501**.

El 2 de junio de 2012, la Agencia Nacional de Minería asumió las funciones de autoridad minera concedente en el territorio nacional conferidas mediante el Decreto 4134 del 03 de Noviembre de 2011.

El día 12 de mayo de 2013, empezó a regir la declaratoria de inexequibilidad de la ley 1382 de 2010, conforme a lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional C-366 del 11 de mayo de 2011.

Ante la declaratoria de inexequibilidad, el artículo 12 de la ley 1382 de 2010, que regula los procesos de legalización de minería tradicional y sus Decretos reglamentarios Decreto 2715 de 2010 y el Decreto 1970 de 2012, dejan de tener efectos jurídicos de aplicabilidad normativa.

Mediante el Decreto 0933 de 09 de mayo de 2013, proferido por el Ministerio de Minas de Energía, se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones en el Glosario Minero, además dispone en el artículo 2°:

"Artículo 2°. Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional".

X

20135000330372 de fecha 19 de septiembre de 2013, por medio del cual manifiestan desistir de la solicitud de legalización de minería tradicional No. OCF-15501. (Folio 2)

El 30 de septiembre de 2013, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación Minera, mediante radicado 20132110256861, dio respuesta al oficio de radicado 20135000330372. (Folio 3)

Adelantando el trámite correspondiente el Grupo de Legalización Minera, emitió Evaluación Técnica el 07 de octubre de 2013, mediante el cual se pudo establecer:

2. "EVALUACIÓN TÉCNICA:

Consultada en el Sistema Catastro Minero Colombiano CMC de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional OCF-15501 y mediante reporte de superposición de solicitudes mineras se encontró que esta presenta superposiciones parcial con las propuestas contratos de concesión JKC-08291, LE5-08051 presentadas con anterioridad y vigentes a la fecha de radicación de la solicitud en estudio, superposición parcial con la solicitud de legalización de minería tradicional LF9-08041X presentada con anterioridad y vigente a la fecha de radicación de la solicitud en estudio.

1. *En lo referente a la superposición parcial con las propuestas contratos de concesión JKC-08291, LE5-08051 no se realizan los recortes y se procede de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0933 de 2013.*

(...)

Que las regalías de la solicitudes de Legalización se liquidan de acuerdo con lo establecido en la Ley 141 de 1994, modificada por la Ley 756 de 2002 y los Decretos 600 de 1996 y 145 de 1995, realizando una autoliquidación que debe ser presentada en el Formato Único "Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales" dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de cada trimestre.

Que el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, establece como obligación durante el trámite de la solicitud, que el interesado en formalizar sus labores mineras deberá cumplir con el pago de las regalías respectivas durante el trámite, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4923 de 2011 y la ley 1530 de 2012, todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1° de enero de 2012 deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces.

Que el valor neto a pagar se calcula mediante la siguiente formula $V=C \cdot P \cdot R$

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OCF-15501"

Donde V = es el valor a pagar, C= cantidad de mineral explotado durante el periodo a declarar, P =precio base del mineral fijado por la UPME y R= es el porcentaje de regalía fijado para el respectivo mineral.

8. Que revisado el expediente de la solicitud de formalización de minería tradicional OCF-15501, la interesada debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago de los trimestres no cancelados de acuerdo con el siguiente cuadro.

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/m ³	%
2013	I		5693	1%
	III		16888	1%
	III		16885	1%

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/m ³	%
2013	I		17006	1%
	III		16888	1%
	III		16888	1%

CONCLUSION.

Teniendo en cuenta que el interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional OCF-15501 presento un oficio de desistimiento; se considera que no es procedente continuar con el proceso de formalización minera."

El desistimiento de Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional no se encuentra establecido en el Decreto 0933 de 2013, lo que hace necesario dar aplicación a lo consagrado en el Código Contencioso Administrativo por remisión directa del artículo 297 del Código de Minas.

Que el artículo 297 de la Ley 685 de 2001, en su tenor señala:

Que a partir del 2 de junio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 18 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Teniendo en cuenta lo anterior, es del caso aceptar el desistimiento de la señora **MARIA ERLANDY CANTILLO ALVAREZ**, del trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OCF-15501**.

Con la expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, modificatorio de los Artículos 306 y 361 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 4923 del 26 de diciembre de 2011 y de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, se introdujeron cambios en las formas y competencias del recaudo, distribución, transferencia y giros de regalías y compensaciones derivadas de la explotación de minerales.

Que debido a ello, nos permitimos resaltar que la competencia del recaudo de regalías y compensaciones generadas por la extracción de los minerales está en cabeza de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo indicado en el Artículo 16, tanto del Decreto 4923 de 2011, como de la Ley 1530 de 2012, el cual transcribe a continuación:

"Artículo 16. Recaudo. Se entiende por recaudo la recepción de las regalías y compensaciones liquidadas y pagadas en dinero o en especie por quien explote los recursos naturales no renovables, por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería"

Que en consecuencia, es importante tener en cuenta que todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1° de enero de 2012 deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces. Así mismo, es claro que, desde la expedición del Decreto 4923 del 2011, las alcaldías municipales perdieron la competencia que ostentaba de recaudar y distribuir las regalías provenientes del aprovechamiento de los materiales de construcción y demás minerales indicados en el numeral 6 del Artículo 1° del Decreto 145 de 1995.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OCF-15501"

Acatando las normas antes citadas, es deber del solicitante allegar ante la Autoridad Minera el formulario de declaración de las regalías generadas por la explotación de los recursos minerales objeto de su actividad, con lo correspondientes recibos de pagos, que no haya aportado hasta el tercer trimestre de 2013.

La presente decisión de este requerimiento se adopta en el presente acto, como quiera que el mismo no afecta la viabilidad o inviabilidad de la solicitud de formalización objeto de estudio

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Solicitud de Legalización de Minería tradicional No. OCF-15501, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 de mayo de 2013, es decir como una **Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCF-15501**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCF-15501, presentado por la señora **MARIA ERLANDY CANTILLO ALVAREZ**, para la explotación minera de un yacimiento **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio de **NEIVA**, Departamento de **HUILA**, por lo expuesto en los anteriores considerandos.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal a la señora **MARIA ERLANDY CANTILLO ALVAREZ**, en su defecto procédase a notificar mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/m ³	%
2013	I		5693	1%
	III		16888	1%
	III		16885	1%

		m³	\$/m³	
2013	I		17006	1%
	III		16888	1%
	III		16888	1%

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a la Alcaldía Municipal de NEIVA, Departamento de HUILA, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra este pronunciamiento **NO** procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del expediente y a la desanotación del área del sistema gráfico de la Entidad.

La presente providencia se expide en Bogotá D.C. 18 7 OCT. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Vo Bo: Diva del Pilar Cobos

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG025675091C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
MARIA ERLANDY CANTILLO
Dirección:
CR 5 SUR No 0-03 ZONA
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:

Hillo.
311741

472		Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐	☐	☐	Desconocido	☐	OTROS
☐	☐	☐	Dirección Errada	☐	Apartado Clausurado
☐	☐	☐	No Reclamado	☐	Cerrado
☐	☐	☐	Rehusado	☐	No Existe Número
☐	☐	☐	No Reside	☐	Fallecido
☐	☐	☐		☐	No Contactado
☐	☐	☐		☐	Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1				Intento de entrega No. 2	
Fecha		15/11/2017		Fecha	
Hora		12:37		Hora	
Nombre legible del distribuidor		Olyer Reyes		Nombre legible del distribuidor	
Sector		30.151-566		C.C.	
Centro de Distribución				Sector	
Observaciones		No hay cra son O al sor.		Centro de Distribución	
				Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120310811

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
DUBAN MOLINA GOMEZ
CARRERA 28 N° 11-63
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-16404**, se ha proferido la Resolución **004430 DE 09 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL DA POR TERMINADO LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 12-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120310811



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 004430 DE

(09 OCT. 2013)

"POR LA CUAL DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OEA-16404"

El Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería,

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDOS

Que el día 10 de mayo de 2013, el señor **DUBAN MOLINA GOMEZ**, radico Solicitud de Formalización de Minería Tradicional, para la explotación de un yacimiento **SIN DEFINIR**, de la cual no se pudo determinar su ubicación y a la que le correspondió la placa No. **OEA-16404**.

Que a partir del dos (2) de junio de 2012 la Agencia Nacional de Minería, asumió las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional conferidas mediante el Decreto 4134 del 03 de Noviembre de 2011.

Que al presente trámite es aplicable la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que por otra parte, se tiene como consecuencia de la declaratoria de inexecutable de la Ley 1382 de 2010, conforme a Sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No. 0933 de 9 de mayo de 2013, para reglamentar lo concerniente a los trámites de Formalización de Minería Tradicional.

Que adelantado el trámite correspondiente el Grupo de Legalización Minera, emitió Evaluación Técnica el día 06 de Septiembre de 2013, mediante el cual se pudo establecer:

"3. EVALUACIÓN TÉCNICA.

1. Consultada en el Sistema Catastro Minero Colombiano CMC de la **Agencia Nacional de Minería** la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OEA-16404** esta **NO REGISTRA** alinderación, ni área.
2. El Catastro Minero Colombiano – CMC reporta la siguiente información: Solicitante, número de plancha IGAC, punto arcifinio, mineral, como datos básicos para la solicitud de formalización de minería tradicional **OEA-16404**, pero no reporta alinderación ni área y por lo tanto no muestra ubicación geográfica.
3. El Grupo de Catastro Minero Colombiano manifiesta que revisado el registro de eventos del servidor LOG de radicación Web de la entidad, no se encontraron datos de alinderación relacionados con la solicitud de legalización **OEA-16404**.

"POR LA CUAL DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OEA-16404."

4. Que consultado el CMC y el sistema oficial de radicación de la Agencia Nacional de Minería ORFEO se evidenció que a la fecha los interesados en la solicitud de formalización de Minería Tradicional OEA-16404 no radicaron documentación soporte de la solicitud en estudio."

Que la evaluación técnica de fecha 06 de Septiembre de 2013, concluye:

"CONCLUSION.

Teniendo en cuenta que consultado el Sistema Catastro Minero Colombiano CMC y revisado el LOG de Radicación Web de la **Agencia Nacional de Minería** se encontró que el interesado en la solicitud de formalización de minería tradicional **OEA-16404** no registró ni capturó satisfactoriamente el área de interés; por lo cual se considera que **NO ES PROCEDENTE** técnicamente continuar con el trámite de la solicitud de formalización Minera." (ibidem).

Que la Resolución No. 0299 del 27 de septiembre de 2012 de la Agencia Nacional de Minería, "Por medio de la cual se adoptan las medidas de presentación de Propuestas de Contrato de Concesión, Autorizaciones Temporales y Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional a través de medios electrónicos y se dictan otras disposiciones", establece después de asignado el PIN:

"ARTÍCULO CUARTO: INGRESO A LA PLATAFORMA WEB. El ingreso a la plataforma de Radicación de Solicitudes Mineras, se hará provisionalmente en la página www.ingeminas.gov.co y posteriormente a la www.anm.gov.co, siguiendo estos enlaces: catastro minero, radicador de solicitudes mineras, radicar solicitud, y diligenciando los siguientes datos: Tipo de documento (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, NIT o número de pasaporte) Número de Documento y el PIN asignado para realizar su solicitud.

Parágrafo: El horario para radicar vía web, las Propuestas de Contrato de Concesión, Minera, las Autorizaciones Temporales y Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional, usando la plataforma establecida, será de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes (días hábiles), en jornada continua.

ARTÍCULO QUINTO: DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE ACUERDO A LA SOLICITUD. El formulario de radicación de solicitudes mineras se divide en tres módulos, que contienen los siguientes campos a diligenciar:

Datos del Solicitante; Tipo de persona (natural o jurídica), nombre, número de documento y domicilio (s).

Datos de la solicitud: Mineral (es), información del autor del plano topográfico, autoridad ambiental competente en el área de la solicitud, existencia de grupos étnicos, existencia de zona de minería restringida, existencia de zonas mineras de comunidades negras, indígenas o mixtas, estimativos de la inversión en el periodo de explotación, existencia de explotación minera, aceptación de los términos de referencia y guías minero-ambientales que aplican a los términos de exploración.

Datos de localización: Departamento (s) municipio (s) donde se encuentra el área de interés, plancha IGAC, así como las coordenadas X (Norte) y Y (Este) de los puntos del polígono que la delimitan.

Las coordenadas deben ser ingresadas en sistema de referencia datum Bogotá o en Magna Sirgas cuando éste se adopte por la Agencia Nacional de Minería, lo cual será comunicado por la página web de entidad. Dichas coordenadas deben estar referenciadas al Sistema de Origen seleccionado previamente a través de la plancha IGAC donde se ubica el primer punto del polígono.

Las coordenadas deben corresponder a un polígono válido técnicamente y con un área máxima de diez mil (10.000) hectáreas, de lo contrario, el sistema no permitirá la radicación de la solicitud. Cuando los datos ingresados son correctos, el sistema desplegará un visor geográfico y mostrará el polígono correspondiente a las coordenadas ingresadas.

"POR LA CUAL DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OEA-16404."

Parágrafo Primero: Con el fin de garantizar las condiciones de seguridad al usuario, el sistema permitirá una inactividad de quince (15) minutos y después de dicho término se cerrará la sesión automáticamente, por lo tanto la información diligenciada que no se haya guardado hasta ese momento, no quedará ingresada al sistema.

Parágrafo Segundo: El proceso de radicación para un mismo PIN podrá desarrollarse durante el transcurso de un mismo día; no obstante, si dentro del día hábil no se ha completado el proceso de radicación, el PIN podrá utilizarse posteriormente, pero la información ingresada hasta ese momento al sistema para radicar la solicitud no estará disponible, y deberá iniciarse nuevamente el proceso de radicación.

ARTÍCULO SEXTO: RADICACIÓN DE LA SOLICITUD. *El proceso de radicación finalizará una vez el solicitante termine de ingresar los datos de los tres módulos y acepte la finalización del proceso de radicación, para lo cual debe seleccionar la opción: radicar. El sistema generará una constancia de radicación en formato pdf que contendrá todos los datos diligenciados, así como la fecha y hora de radicación.*

El sistema solo permitirá radicar solicitudes cuya información se haya diligenciado de manera completa y correcta. No obstante, el solicitante será el único responsable de la información que ingrese en el radicador, por lo que las imprecisiones o errores en ésta, no le generarán a la autoridad minera ningún tipo de obligación sobre su contenido.

Parágrafo: Constancia de radicación. Una vez terminado el proceso de diligenciamiento del formulario de solicitud y como prueba de su radicación, el sistema generará y desplegará la constancia de radicación con el código o placa del expediente, fecha y hora de radicación, modalidad de propuesta solicitada, turno del día y la información ingresada en los tres módulos del formulario (datos del solicitante, de la solicitud y localización). El sistema está adaptado a la hora legal colombiana.

La constancia de radicación garantizará el orden en que se radican las solicitudes o propuestas de contratos, a efectos de dar aplicación del artículo 16 del Código de Minas. En todo caso, la constancia de radicación de la solicitud no se constituye en requisito de la propuesta. Pero es necesaria su presentación para la verificación documental" (...)

Que según normatividad citada, es obligación del interesado una vez la Autoridad Minera, le asigna el PIN, ingresar a la plataforma web, ingresar los datos básicos en el formulario de la solicitud de legalización y radicarla, la cual se entiende culminada cuando el sistema captura el área, y arroja la placa o el código del expediente.

Que el artículo 10° de la Resolución en comento, establece la forma en que se radican los distintos trámites mineros:

"ARTÍCULO DÉCIMO: RADICACIÓN ESPONTÁNEA O ASISTIDA. *La Autoridad Minera dispondrá de los equipos y servicios requeridos para la radicación de solicitudes mineras vía web, bajo las modalidades espontánea o asistida.*

(i) Modalidad espontánea, cuando el proponente desde cualquier computador realiza el proceso de radicación.

(ii) Modalidad asistida, cuando el proponente realiza el proceso de radicación desde las instalaciones y con los equipos dispuestos en cualquier punto de atención Regional de la Autoridad Minera".

Que de la lectura de la norma se deduce que es presupuesto para la formalización de minería tradicional, la existencia de un área que constituye en el objeto fundamental del trámite, ya que su delimitación constituye el punto de partida de la evaluación técnica y posteriormente la jurídica en el expediente.

"POR LA CUAL DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OEA-16404."

Que al efectuar la radicación espontánea, conforme al artículo 10° de la Resolución No. 0299 del 27 de septiembre de 2012 de la Agencia Nacional de Minería, como se observa en el presente caso, el solicitante tiene la responsabilidad de insertar en el sistema los datos básicos de la solicitud para que la Autoridad Minera adelante el trámite, pero toda vez que el interesado no registro ni capturo satisfactoriamente el área de interés, ni registro el mineral se debe proceder a dar por Terminado el Trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OEA-16404**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OEA-16404**, presentada por el señor **DUBAN MOLINA GOMEZ**, para la explotación de un yacimiento **SIN DEFINIR**, de la cual no se pudo determinar su ubicación por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **DUBAN MOLINA GOMEZ**, o en su defecto, mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Atendiendo que no se puede establecer el municipio, ni departamento ni el mineral de interés, no se puede proceder de acuerdo a los artículos 29 y 30 del Decreto 933 de 2013, esto es oficiar al alcalde Municipal y a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.

09 OCT. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

72

4-72.com.co

onal: 01 8000 111 210
ota: (57-1) 419 9299
SA - 55, Bogotá D.C.
110911
RIO
JCION

30811
Gomez

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

Observaciones	Observaciones
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Sector	Sector
C.C.	C.C.
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
Hora	Hora
Fecha	Fecha

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

OTROS	Motivos de Devolución
Apartado Clausurado	Desconocido
Cerrado	Dirección Errada
No Existe Número	No Reclamado
Fallecido	Rechusado
No Contactado	No Reside
Fuerza Mayor	

Sticker de Devolución

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120311211

Pág. 1 de 2
Bogotá D.C.

Señores:

EDWIN FABIAN VANEGAS PARRADO
LAURENTINO VANEGAS RUBIANO

Atentamente:

JOSE PRUDENCIO VANEGAS RUBIANO
CALLE 3 No 10A-30
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KDO-09171**, se ha proferido la Resolución **003606 DE 21 DE AGOSTO DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo

Elaboró: Marcela Ortiz.

Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio

Fecha de elaboración: 12-11-2013



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 003606 DE

(21 AGO. 2013)

"Por medio de la cual se rechaza un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. KDO-09171"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012, 753 del 21 de diciembre de 2012 y 206 del 22 de marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES.

Que el día 27 de abril del 2010, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS y LAURENTINO VANEGAS RUBIANO Y EDWIN FABIAN VANEGAS PARRADO, suscribieron el Contrato de Concesión No. KDO-09171, para la Exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de GRAVAS NATURALES, en un área de 199,99914 hectáreas, ubicado en Jurisdicción del Municipio de RESTREPO Y VILLAVICENCIO en el Departamento de META, por el término de 30 años, contados a partir del 4 de mayo del 2010, fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 14 al 23).

Mediante resolución GSC N°010, del 10 de abril de 2012, la Autoridad Minera surtió el trámite establecido en el artículo 22 de la ley 685 de 2001, de la cesión de derechos que le corresponden al señor EDWIN FABIAN VANEGAS PARRADO, a favor del señor LAURENTINO VANEGAS RUBIANO, igualmente se requirió al titular para que aportara dentro de dos meses a partir de la notificación de dicha providencia, el documento de cesión con fecha de suscripción posterior al de presentación de aviso. (folio 40 al 41)

Mediante radicado N° 20135000255772, aportado el 18 de julio de 2013, los titulares EDWIN FABIAN VANEGAS PARRADO y LAURENTINO VANEGAS PARRADO, presentan aviso de cesión del 100% de los derechos a favor del señor JOSE PRUDENCIO VANEGAS RUBIANO. (folio 66)

Mediante radicado N° 20135000270072, aportado el 26 de julio de 2013, allegaron los titulares contrato de cesión del 100% de la totalidad de los derechos del título KDO-09171 a favor del señor JOSE PRUDENCIO VANEGAS RUBIANO; contrato que fue

firmado por el señor EDWIN FABIAN VANEGAS PARRADO, quien actúa a título personal y en representación del señor LAURENTINO VANEGAS RUBIANO; se anexó poder general elevado mediante escritura pública número 4.934 del 29 de noviembre de 2012, otorgado por el señor LAURENTINO VANEGAS RUBIANO a favor del señor EDWIN FABIAN VANEGAS PARRADO, dicho contrato fue suscrito el 19 de julio de 2013. (folio 72 a 81).

Mediante concepto técnico GSC-ZC N° 093, del 26 de julio de 2013, la vicepresidencia de seguimiento y control concluyó lo siguiente: (folio 68 a 71)

3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1...

3.6 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° KDO-09171, para que alleguen los FBM correspondientes al I semestre y anual 2010,2011, 2012, y I semestre 2013, teniendo en cuenta lo precisado en el numeral 2.2 del presente concepto.

3.7 NO APROBAR la póliza de cumplimiento N° 300026878, expedida por la COMPAÑIA DE SEGUROS CONDOR S.A., por una suma asegurada de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450000), cuya vigencia es desde el día 8 de Mayo de 2013 hasta el día 8 de mayo de 2014, por las razones expuestas en el numeral 2.3 del presente concepto.

3.8 REQUERIR la modificación de la póliza de cumplimiento N° 300026878 de acuerdo con las especificaciones señaladas en el numeral 2.3 del presente concepto técnico.

3.9 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° KDO - 09171, para que alleguen el respectivo complemento al Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del presente concepto técnico.

3.10 Se le recuerda a los titulares del Contrato de Concesión KDO-09171 que NO podrán adelantar labores de Construcción y Montaje ni de Explotación hasta tanto cuente con viabilidad ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente."

I. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Conforme a los hechos antes expuestos, procedemos a resolver la solicitud de cesión presentada por los titulares del Contrato de Concesión No. KDO-09171, señores EDWIN FABIAN VANEGAS PARRADO quien actúa a nombre propio y en representación del cotitular LAURENTINO VANEGAS RUBIANO.

Respecto al trámite de cesión que se surtió a favor del señor LAURENTINO VANEGAS RUBIANO, mediante resolución GSC N° 010 del 10 de abril de 2012, esta se entiende desistida, dado que dentro de la resolución se les otorgó un plazo de dos meses contados a partir de la notificación de esta, para aportar el contrato de cesión y por parte del cedente cotitular señor EDWIN FABIAN VANEGAS PARRADO no fue presentado el respectivo contrato de cesión que acreditara el negocio jurídico.

"Decreto 01 de 1984, Desistimiento: ARTÍCULO 13. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud."

Por tal motivo los titulares del contrato de concesión siguen siendo los originarios, señores LAURENTINO VANEGAS RUBIANO y EDWIN FABIAN VANEGAS PARRADO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001:

"ARTÍCULO 22. CESIÓN DE DERECHOS. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si

"Por medio de la cual se rechaza un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. KDO - 09171"

recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional.

(...) " (Subraya fuera de texto).

Por lo tanto, antes de realizar una cesión de los derechos que posee dentro del título debe informar sobre la misma a la Autoridad Minera.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que el titular cumplió con la citada obligación, toda vez que el aviso de cesión fue presentado el 18 de julio de 2013 por medio del radicado No 20135000255772 y el contrato correspondiente a la cesión fue suscrito el 19 de julio y presentado el 26 del mismo mes.

Por otra parte, se verificó en el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación SIRI, que el cesionario, no registrara inhabilidades.

No obstante, es pertinente aclarar que conforme a lo establecido en el segundo inciso del Artículo 22 de la ley 685 de 2001:

"Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido con todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión".

De acuerdo con lo anterior se procederá a rechazar el trámite de la cesión de derechos presentada por los cotitulares, mediante radicado No. 20135000270072, debido a que de acuerdo con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC N° 093, del 26 de julio de 2013 del Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, el título no se encuentra al día en las obligaciones contractuales y legales desprendidas del contrato de conceción minera.

Sin embargo, la solicitud de cesión podrá ser presentada nuevamente una vez se hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes, para éste trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Cesión parcial de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No.KDO-09171, solicitada por el titular, señor EDWIN FABIAN VANEGAS PARRADO identificado con cédula de ciudadanía N° 1020.716.647 a favor del señor LAURENTINO VANEGAS RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 97.600.336, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO. Rechazar la Cesión de la totalidad de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No.KDO-09171, solicitada por los titulares, señores EDWIN FABIAN VANEGAS PARRADO identificado con cédula de ciudadanía N° 1020.716.647, quien actúa a nombre propio y en representación del cotitular LAURENTINO VANEGAS RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 97.600.336, a favor del señor JOSE PRUDENCIO VANEGAS RUBIANO identificado

09111
con cédula de ciudadanía N°17331105, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Señor EDWIN FABIAN VANEGAS PARRADO, LAURENTINO VANEGAS RUBIANO en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. KDO-09171 y al señor JOSE PRUDENCIO VANEGAS RUBIANO, en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante aviso.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 121 AGO. 2013


JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Aprobó: MGF
Proyectó: JOD

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

Observaciones: 216-10-14 0025

Centro de Distribución

Sector

C.C.

Nombre legible del distribuidor

Fecha

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Motivos de Devolución 472

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

No Reside

Rehusado

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG025675145C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
EDWIN FABIAN VANEGAS

Dirección:
CLL 3 No 10A -30

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
13/11/2013 15:49:16

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

110911

Cll. 230 No 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2000

Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472»»

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120311451

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
MANUEL MENDEZ VILLANUEVA
CALLE 52 N° 28-63
BOGOTÁ - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-15073**, se ha proferido la Resolución **003581 DE 20 DE AGOSTO DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL** -, por lo tanto no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Diana M. Galarza M.
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 12-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120311451



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 003581E

(20 AGO. 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OEA-15073"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDO:

El día 10 de mayo de 2013, la señora **NANCY LILIANA MENDEZ** y el señor **MANUEL MENDEZ VILLANUEVA**, radicaron solicitud de formalización de minería tradicional para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SUESCA**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, al cual se le asignó el No. **OEA-15073**.

El día 2 de junio de 2012, la Agencia Nacional de Minería asumió las funciones de autoridad minera concedente en el territorio nacional conferidas mediante el Decreto 4134 del 03 de Noviembre de 2011.

Los interesados **MANUEL MENDEZ VILLANUEVA Y NANCY LILIANA MENDEZ**, en la solicitud, presentaron escrito bajo radicado No. 20135000241152 de fecha 12 de julio de 2013, por medio del cual manifiesta desistir de seguir con el trámite de la solicitud de minería tradicional No. **OEA-15073**. (Folio 26)

El día 12 de mayo de 2013, empezó a regir la declaratoria de inexequibilidad de la ley 1382 de 2010, conforme a lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional C-366 del 11 de mayo de 2011.

Ante la declaratoria de inexequibilidad, el artículo 12 de la ley 1382 de 2010, que regula los procesos de legalización de minería tradicional y sus Decretos reglamentarios Decreto 2715 de 2010 y el Decreto 1970 de 2012, dejan de tener efectos jurídicos de aplicabilidad normativa.

Mediante el Decreto 0933 de 09 de mayo de 2013, proferido por el Ministerio de Minas de Energía, se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones en el Glosario Minero, además dispone en el artículo 2°:

"Artículo 2°. Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional".

Por la disposición anterior, la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013, es decir como **Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-15073**.

El desistimiento de Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional no se encuentra establecido en el Decreto 0933 de 2013, lo que hace necesario dar aplicación a lo consagrado en el Código Contencioso Administrativo por remisión directa del artículo 297 del Código de Minas.

Que el artículo 297 de la Ley 685 de 2001, en su tenor señala:

"Artículo 297. Remisión. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil."

Que a partir del 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 18 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Teniendo en cuenta lo anterior, es del caso aceptar el desistimiento del trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. OEA-15073**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Solicitud de Legalización de Minería tradicional No. OEA-15073, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 de mayo de 2013, es decir como una **Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-15073**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **ODI-16421**, presentado por el señor **MANUEL MENDEZ VILLANUEVA** y la señora **NANCY LILIANA MENDEZ**, para la explotación minera de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SUESCA**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, por lo expuesto en los anteriores considerandos.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal al señor **MANUEL MENDEZ VILLANUEVA** y la señora **NANCY LILIANA MENDEZ**, en su defecto procédase a notificar mediante aviso.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OEA-15073"

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a la Alcaldía Municipal de SUESCA, Departamento de CUNDINAMARCA, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

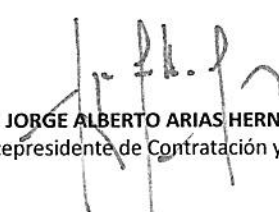
ARTÍCULO QUINTO: Contra este pronunciamiento **NO** procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del expediente y a la desanotación del área del sistema gráfico de la Entidad.

La presente providencia se expide en Bogotá D.C.

12 0 ACO. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Vo Bo: Diva del Pilar Cobos



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 EMERGENCIAS
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG025675074CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 MANUEL MENDEZ
 Dirección:
 CLL 52 No 28 -63
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 13/11/2013 15:49:16

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

10911
 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
 111 210

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

Desconocido	OTROS	Apartado Clausurado
Dirección Errada	☒	Cerrado
No Reclamado		No Existe Número
Rehusado		Fallecido
No Reside		No Contactado
		Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 14/11/13
 Hora: 7:45
 Nombre legible del distribuidor: Rubén López
 C.C.: 71.452.277
 Sector: 271
 Centro de Distribución: No Hay
 Observaciones: No Hay

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385